REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

ACTA No. 19

FECHA/HORA: Bogotá D.C., 2 de junio de 2020, 9:00 am

LUGAR: Sesión virtual – Microsoft Teams

MIEMBROS: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Claudia Patricia Navas Díaz – Coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos
Omar Montoya Hernández - Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
Juan Francisco Arboleda Osorio – Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible
Lelio Rodríguez Pabón - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

INVITADOS: **Adriana María Rios -** Coordinadora Grupo de Desarrollo Productivo
Giovanna Maria Sandoval Cortes - Coordinadora Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa
Eddy Shirley Herreño Mosquera - Coordinadora Grupo de Consolidación Presupuestal
Iván Alirio Campos Collazos - Grupo de Infraestructura e Innovación
Neyra Yaneth Mora Rincón – Asesora Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa
Natalia Beltran Prieto – Asesora Grupo de Infraestructura e Innovación
Alejandra Castañeda Rivera – Contratista Grupo de Consolidación Presupuestal
Carlos Alberto Daza Gonzalez – Asesor Grupo de Desarrollo Productivo
Juan David Cortes Perez – Asesor Grupo de Asuntos Jurídicos
Daniel Fernando Romero Fandiño – Asesor Grupo de Consolidación Presupuestal

ORDEN DEL DÍA:

1. Creación del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-2-85 Tasa de recuperación de costos de servicios del ICA, para la Unidad Ejecutora 170200 Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). 1
2. Creación del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-1-04-60 Excedentes de contribución – Comisión de Regulación de Comunicaciones (CGR) para la Unidad Ejecutora 230800 Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Comunicaciones 3
3. Creación de los siguientes objetos de gasto: 03-02-02-140 Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Ley 1892 de 2018; 03-02-02-140-001 Membresías; y 03-02-02-140-002 Distintas de membresías, para la Unidad Ejecutora 110200 Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. 4

1. Creación del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-2-85 Tasa de recuperación de costos de servicios del ICA, para la Unidad Ejecutora 170200 Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

El artículo 158 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022) crea una tasa a favor del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), con el fin de recuperar los costos de los servicios prestados por dicho instituto, en ejercicio de su función misional, y para garantizar y proteger la sanidad animal, vegetal e inocuidad de la producción primaria.

El artículo en mención señala que, el sujeto activo de la tasa es el ICA y son sujetos pasivos de la misma, las personas naturales o jurídicas que soliciten cualquiera de los siguientes servicios prestados por el ICA:

1. Expedición de registros, autorizaciones, habilitaciones, certificados, licencias, permisos, remisiones, publicaciones, inscripciones y conceptos en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial.
2. Realización de pruebas de laboratorio analíticas y diagnósticas de enfermedades y plagas, de verificación de requisitos técnicos de insumos agropecuarios y semillas y de detección de residuos y contaminantes en productos agropecuarios.
3. Realización de inspección física y cuarentenas agropecuarias para importación, exportación y reexportación.

Por lo anterior, el Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible solicita la creación del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-2-85 Tasa de recuperación de costos de servicios del ICA, con el fin de dar cumplimiento al artículo 158 de la Ley 1955 de 2019.

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL NUEVO CONCEPTO DE INGRESO

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	1	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	01	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL RENTÍSTICO	1	INGRESOS CORRIENTES
SUBNIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
NIVEL 3	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
CONCEPTO	85	TASA DE RECUPERACIÓN DE COSTOS DE SERVICIOS DEL ICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	1422
NOMBRE	DERECHOS ADMINISTRATIVOS

MARCAS PRESUPUESTALES EN EL SIIF-NACIÓN

NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	NO – 170200 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

DEFINICIÓN RUBRO 3-1-01-1-02-2-84 TASA DE RECUPERACIÓN DE COSTOS DE SERVICIOS DEL ICA. Corresponde al ingreso que percibe el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) por concepto del recaudo de la Tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados por dicho Instituto creada por el artículo 158 de la Ley 1955 y la cual tiene como hechos generadores los siguientes servicios prestados: 1) Expedición de registros, autorizaciones, habilitaciones, cer-tificados, licencias, permisos, remisiones, publicaciones, ins-cripciones y conceptos en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial; 2) Realización de pruebas de laboratorio analíticas y diagnósti-cas de enfermedades y plagas, de verificación de requisitos técnicos de insumos agropecuarios y semillas y de detección de residuos y contaminantes en productos agropecuarios; y 3) Realización de inspección física y cuarentenas agropecuarias para importación, exportación y reexportación (Art. 158, Ley 1955 de 2019).

DECISIÓN: APROBADO.

2. Creación del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-1-04-60 Excedentes de contribución – Comisión de Regulación de Comunicaciones (CGR) para la Unidad Ejecutora 230800 Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Comunicaciones

El artículo 24 de la Ley 1978 de 2019, modificó el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009 y estableció que para la determinación de la tarifa de la Contribución a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), la Comisión deberá tener en cuenta el costo presupuestado del servicio de regulación para el respectivo año, y atenderá las siguientes reglas:

> g) En caso de generarse excedentes, una vez queden en firme las declaraciones de la contribución a la CRC, tales montos se incorporarán en el proyecto del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal con el fin de que sean abonados a las contribuciones del siguiente periodo, lo cual se reflejará en una disminución del valor anual de la contribución.
>
> h) Los excedentes de contribución que se hayan causado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley y cuyas declaraciones se encuentren en firme a la promulgación de la presente Ley, serán utilizados en su totalidad para financiar parte del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal. (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo anterior, el Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible solicita la creación del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-1-04-60 Excedentes de contribución – Comisión de Regulación de Comunicaciones (CGR), con el fin de que la CRC realice el registro por una sola vez, del ingreso que establece la norma anteriormente señalada.

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL NUEVO CONCEPTO DE INGRESO

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	1	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	01	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL RENTÍSTICO	1	INGRESOS CORRIENTES
SUBNIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
NIVEL 3	1	CONTRIBUCIONES
CONCEPTO	04	CONTRIBUCIONES DIVERSAS
NIVEL 5	60	EXCEDENTES DE CONTRIBUCIÓN – COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	1422
NOMBRE	DERECHOS ADMINISTRATIVOS

MARCAS PRESUPUESTALES EN EL SIIF-NACIÓN

NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	NO – 230800 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)
ASOCIADO A UNA UEJ	SI

DEFINICIÓN RUBRO 3-1-01-1-02-1-04-60 EXCEDENTES DE CONTRIBUCIÓN – COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC). Corresponde a los excedentes de la contribución que se hayan causado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019 y cuyas declaraciones se encuentren en firme a la promulgación de dicha Ley. (Literal h del artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 20 de la Ley 1978 de 2019)

DECISIÓN: APLAZADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) deciden aplazar la solicitud y con el fin de garantizar la armonía en el registro de la información contable y presupuestal, se solicita a la Contaduría General de la Nación (CGN), informe cuál debe ser el tratamiento para el registro de los ingresos que perciben entidades del orden nacional por concepto de los excedentes de las contribuciones que la Ley crea a su favor y que son cobradas a las entidades vigiladas o reguladas, como el caso de las Superintendencias y las Comisiones de Regulación.

3. Creación de los siguientes objetos de gasto: 03-02-02-140 Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Ley 1892 de 2018; 03-02-02-140-001 Membresías; y 03-02-02-140-002 Distintas de membresías, para la Unidad Ejecutora 110200 Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por medio de la Ley 1892 de 2018 se aprueba el "Convenio de Minamata sobre el Mercurio", hecho en Kumamoto (Japón) el 10 de octubre de 2013 y se obliga a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de este. El artículo 13 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio señala que, como fuente de financiamiento del convenio se invitan a todas las partes a que hagan contribuciones al Mecanismo en la medida de sus posibilidades.

A partir de lo anterior, el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia solicita crear el objeto de gasto 03-02-02-140 Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Ley 1892 de 2018, con el fin de registrar el pago de la contribución que debe realizar el Estado Colombiano como parte del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que fue aprobado mediante la Ley 1892 del 11 de mayo de 2018, cuya constitucionalidad fue declarada a través de la sentencia C- 275 de 2019, luego de lo cual nuestro país depositó el instrumento de adhesión el 26 de agosto de 2019.

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS NUEVOS OBJETOS DE GASTO

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	02	A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
OBJETO DE GASTO	02	A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
ORDINAL	140	CONVENIO DE MINATAMA SOBRE EL MERCURIO. LEY 1892 DE 2018
SUBORDINAL	001	MEMBRESÍAS
SUBORDINAL	002	DISTINTAS DE MEMBRESÍAS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	2621
NOMBRE	CORRIENTES

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	010103
NOMBRE	ASUNTOS EXTERIORES

MARCAS PRESUPUESTALES EN EL SIIF-NACIÓN DEL OBJETO DE GASTO A NIVEL ORDINAL

NIVEL NORMATIVO	DECRETO DE LIQUIDACIÓN
UNIVERSALIDAD	NO – 110200 FONDO ROTARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AFECTA APROPIACIÓN	NO
REQUIERE USOS PRESUPUESTALES	NO
USOS PRESUPUESTALES	NO

MARCAS PRESUPUESTALES EN EL SIIF-NACIÓN DEL OBJETO DE GASTO A NIVEL SUBORDINAL

NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	NO – 110200 FONDO ROTARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AFECTA APROPIACIÓN	SI
REQUIERE USOS PRESUPUESTALES	NO
USOS PRESUPUESTALES	NO

Siendo las 10:00 de la mañana se da por terminada la Sesión No.19 de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal y con base en el orden del día, a continuación, se relacionan los votos, efectuados por cada uno de los miembros:

Miembros	Voto	Fecha
Claudia Patricia Navas Díaz	Positivo	2 de junio
Omar Montoya Hernández	Positivo	2 de junio
Juan Francisco Arboleda Osorio	Positivo	2 de junio
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	2 de junio

CLAUDIA PATRICIA NAVAS DÍAZ
Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos

OMAR MONTOYA HERNÁNDEZ
Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN
Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

TRANSCRIBIÓ: Daniel Fernando Romero Fandiño